

GOBIERNO DE PUERTO RICO

SENADO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA JUEVES, 6 DE MAYO DE 2010

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
Ing. José Juan Mendoza Díaz	URBANISMO E INFRAESTRUCTURA	<i>Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores, Representando al sector de Ingeniería Industrial</i>
Sr. José R. Ramos Rivera	SALUD	<i>Miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento</i>
Sra. Annie Gómez Torres	SALUD	<i>Miembro de la Junta Examinadora de Especialistas de la Belleza</i>
Sra. Rosa M. Rivera Núñez	GOBIERNO	<i>Miembro de la Junta Reguladora de Relacionistas de Puerto Rico</i>
P DEL S 1084 (Por el señor Díaz Hernández)	RECREACIÓN Y DEPORTES (Sin enmiendas)	Para enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, que creó la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, con el propósito de que la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública reserve seis (6) horas semanales de programación televisiva, libre de costo, para el Departamento de Recreación y Deportes para transmitir torneos deportivos entre escuelas o colegios o entre pueblos, competencias o ferias, actividades recreativas de organizaciones sin fines de lucro, fiestas municipales, entre otros.

P DEL S 1219	URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE ASUNTOS MUNICIPALES	Para modificar los límites territoriales del municipio Yauco para incluir dentro de su jurisdicción al sector La Cruz del municipio de Guayanilla.
(Por los señores Berdiel Rivera y Seilhamer Rodríguez)	<i>(Con enmiendas en el Decrétase)</i>	
P DE LA C 1761	GOBIERNO	Para designar la sede del Departamento de Recreación y Deportes con el nombre de Teófilo (Teo) Cruz Downs.
(Por el señor López Muñoz)	<i>(Sin enmiendas)</i>	
RC DEL S 282	HACIENDA	Para reasignar al Municipio de Utuado la cantidad de cien mil dólares (\$100,000), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 58 de 1 de julio de 2009, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar la reprogramación de estos fondos.
(Por los señores Berdiel Rivera y Seilhamer Rodríguez)	<i>(Con enmiendas en el Resuélvase y en el Título)</i>	
R DEL S 1007	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a la Comisión Conjunta para las Alianzas Público Privadas, realizar una investigación sobre el cumplimiento en la etapa inicial, con lo establecido en la Ley Núm. 29 de 8 de junio de 2009, Ley de las Alianzas Público Privadas.
(Por la señora Burgos Andújar)	<i>(Con enmiendas en el Resuélvase y en el Título)</i>	
R DEL S 750	BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PÚBLICAS	Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico realizar una investigación en torno al impacto en el mercado de combustible de Puerto Rico que tendrá la reducción de oferta del producto como consecuencia del daño causado a los tanques de almacén de combustible de la Compañía Caribbean Petroleum Corp. en el fuego de gran magnitud ocurrido en la madrugada del 23 de octubre de 2009 y las consecuencias del trato contributivo ofrecido a esta compañía al erario público. La Comisión deberá identificar las medidas de intervención gubernamental necesarias para garantizar la estabilidad del mercado y el acceso del consumidor al producto.
(Por el señor García Padilla)	INFORME PARCIAL	

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
Kide
MAY -3 AM 11: 29

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta Asamblea
Legislativa

3ra Sesión
Ordinaria

Original

**COMISIÓN DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURA
SENADO DE PUERTO RICO**

INFORME POSITIVO SOBRE EL NOMBRAMIENTO DEL
ING. JOSÉ JUAN MENDOZA DÍAZ
COMO MIEMBRO DE LA JUNTA EXAMINADORA DE INGENIEROS Y AGRIMESORES,
REPRESENTANDO EL SECTOR DE INGENIERIA INDUSTRIAL.

3 de mayo de 2010

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado 26 y la Resolución del Senado 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe sobre el nombramiento del Ing. José Juan Mendoza Díaz, **recomendando su confirmación** como Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores, representando al sector de Ingeniería Industrial.

Para la evaluación del nombramiento del Ing. José Juan Mendoza Díaz, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura contó con el peritaje de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del designado. El 16 de abril de 2010, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos sometió para consideración de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, su informe sobre la investigación realizada al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en los siguientes aspectos: historial, análisis financiero e investigación de campo.

AMB

HISTORIAL DEL NOMINADO

El Ing. José Juan Mendoza Díaz nació el 18 de mayo de 1944, en el Municipio de Humacao, Puerto Rico. Está casado con la Sra. Magal González Figueroa. De un matrimonio anterior fueron procreados sus hijos: José Juan Mendoza Sánchez, Javier Mendoza Sánchez y Marilyn Mendoza Sánchez. Su cónyuge tiene dos (2) hijos de un matrimonio anterior, los cuales junto al Ing. Mendoza y sus hijos forman una sólida familia la cual tienen excelentes relaciones y comparten frecuentemente en diversas actividades.

Surge de su expediente, que el Ing. José Juan Mendoza Díaz, cursó estudios universitarios en el Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, donde obtuvo el grado de bachiller en ingeniería industrial en el año 1965. En el año 1980 obtuvo una maestría en Negocios con especialidad en Gerencia Industrial de Mercadeo (MBA) de la Universidad Interamericana. Actualmente, se desempeña como Director de Ingeniería y Mantenimiento de la Interstate General Properties, LLC. Además, ejerce como Profesor Universitario en las Facultades de Administración de Empresas de la Universidad de Puerto Rico y la Universidad Interamericana. De igual forma, imparte cursos de educación continua en el Colegio de Ingenieros y Agrimensores, gremio al que pertenece. Asimismo, pertenece a las siguientes organizaciones: Colegio de Ingenieros y Agrimensores (CIAPR), Engineers Society of Puerto Rico, American Institute of Industrial Engineers, Asociación de Industriales de Puerto Rico y la Association for Conflict Resolution USA.

Según establece el prontuario académico del programa de ingeniería industrial del Recinto de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, un ingeniero industrial debe contar con destrezas en la planificación, diseño, implementación y evaluación de productos, servicios y sistemas integrados, materiales, equipos e información que promuevan el progreso y mejore la calidad de vida de la humanidad. Estos deben tener la capacidad de determinar que los productos, servicios o sistemas con los que trabajen sean económicamente viables y a su vez cumplan con los niveles de calidad requeridos para satisfacer las necesidades de la sociedad. El ingeniero industrial utiliza el conocimiento y las habilidades en matemáticas, física, sociología, psicología y ciencias

ms-

de computadoras junto con los principios y metodología del análisis y diseño de la ingeniería, por lo cual debe tener amplio dominio de las mismas.

De la experiencia laboral del ingeniero Mendoza se puede determinar que por sus cuarenta y tres (43) años de experiencia en la industria posee el conocimiento y la experiencia para la posición que ha sido nominado.

EVALUACION SICOLOGICA

El nominado, Ing. José Juan Mendoza Díaz, no fue sometido a pruebas psicológicas, ya que las mismas no son requeridas para la posición a la cual fue nominado.

ANALISIS FINANCIERO

Del análisis financiero realizado tanto por un Auditor y Contador Público Autorizado contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, como por el personal de dicha oficina asignado a estas labores, se desprende que de todos los documentos requeridos y sometidos por el Ing. José Juan Mendoza Díaz no surge situación conflictiva con respecto a sus finanzas. Las certificaciones expedidas por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) y por la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) evidencian que no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

INVESTIGACION DE CAMPO

La investigación de campo, según el informe sometido por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, cubrió diversas áreas: entrevista con el nominado, relaciones de éste en su comunidad, ámbito profesional junto con la experiencia laboral, referencias personales y familiares. De igual forma se consideraron sus antecedentes, provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

MS.

La Oficina de Evaluaciones Técnicas realizó una entrevista al nominado, en la cual expresó sentirse honrado de formar parte de ese grupo exclusivo de profesionales, ya que reconoce que puede aportar al mejoramiento profesional de los profesionales de la ingeniería y agrimensura. De igual forma mencionó su interés en contribuir al proceso de reválida de los profesionales en el campo de la ingeniería, debido a que tiene preocupación por el índice de fracasos en este determinante examen.

Al ingeniero Mendoza se le identifica como una persona familiar, que aunque actualmente trabaja, siempre saca tiempo para disfrutar de la compañía de su familia. Mantiene buenas relaciones con sus vecinos y con la clase profesional a la que pertenece.

Su esposa, la Sra. Magal González Figueroa, la cual ha estado casada con este por espacio de veinte (20) años, lo describió como un buen proveedor del hogar, un excelente padre y muy buen esposo. Además, señaló que es una persona con principios religiosos, con dominio de sí mismo, emocionalmente equilibrado y estable. Avaló la designación de su esposo, debido a que entiende que es un líder, objetivo, analítico, además de poseer licencia de mediador profesional.

El Ing. Frank Hernández Flores, jubilado de la Autoridad de Energía Eléctrica, el cual actualmente se desempeña como consultor privado, indicó que conoce al nominado hace más de quince (15) años y destacó que los une una amistad y relación profesional. Identificó al nominado como una persona de alta solvencia moral. Señaló que una de las características personales del nominado que más le impresiona es el servicio que éste le presta a su familia, a sus colegas, a todo aquél que se le acerca y a su profesión. Expuso que es muy trabajador y de una ética y moral intachable.

De igual forma el Ing. Jesús Rodríguez, dueño de la compañía consultora Engineering Support Group, expresó conocer al nominado desde el año 1981, por lo cual los une una amistad y relación profesional de muchos años. Resaltó la labor de excelencia realizada por el nominado junto a diversas universidades e instituciones. Señaló que la habilidad de escuchar y trabajar con

diversidad de opiniones es la característica personal que más le impresiona del ingeniero Mendoza. En relación al aspecto laboral, expresó que es muy trabajador y que puede aportar considerablemente a la profesión como miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores.

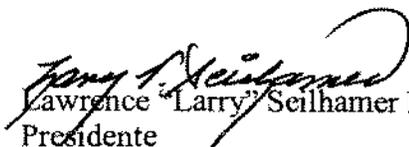
Finalmente, en entrevista con el Ing. Roberto Rexach Cintrón, ex presidente del Colegio de Ingenieros y Agrimensores, este describió al nominado como una excelente persona y profesional. Lo identificó como un hombre muy cristiano y de gran integridad moral. A su juicio es un profesional serio, eficiente y trabajador. Lo recomienda sin reserva alguna para la posición que es nominado.

CONCLUSION

El nominado, Ing. José Juan Mendoza Díaz, se ha destacado como profesional tanto en el campo de la ingeniería como profesor universitario. Lo antes señalado junto con sus más de cuarenta y tres (43) años de experiencia lo hacen la persona idónea para formar parte de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores, representando al sector de la Ingeniería Industrial.

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, la recomendación de la confirmación del nombramiento del Ing. José Juan Mendoza Díaz, como Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores, representando al sector de la Ingeniería Industrial.

Respetuosamente sometido,


Lawrence "Larry" Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura

16^{ta} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

3 de mayo de 2010

Informe Positivo sobre el Nombramiento del Sr. José R. Ramos Rivera, como Miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Sr. José R. Ramos Rivera, recomendando su confirmación como miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El Sr. José R. Ramos, nació el día 17 de septiembre de 1962 en San Juan, Puerto Rico. Reside en el municipio de San Juan. Actualmente se encuentra divorciado de la Sra. Carmen L. Díaz Rivera con quien tiene una hija llamada Sue Annette. El Sr. Ramos tiene otro hijo llamado José Enrique.

El nominado cursó estudios en el Puerto Rico Junior College. Este laboró para el Hospital Dr. Isaac González Martínez durante los años 1988 al 1997. También laboró para la Clínica Las Américas Tomé & Ubiñas desde el año 1999 al 2000. Actualmente se encuentra laborando como tecnólogo de Radioterapia (Chief Therapy) en el RTCI del Hospital Metropolitano desde el 2000 al presente.

EVALUACION DEL NOMINADO

El nominado Sr. José R. Ramos no fue objeto de evaluación psicológica como parte del análisis de su nominación porque no es requerido para la posición a la que ha sido nominado. Sin embargo, si se realizó un análisis detallado de los documentos financieros sometidos por el nominado.

Durante el análisis financiero no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por el nominado.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y ASUME evidencian que el nominado no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

Como parte del proceso de análisis del nominado se realizaron diversas entrevistas con el fin de evaluar las relaciones del nominado con su familia, con la comunidad y con personas que la conozcan y puedan dar fe de sus características personales, laboriosidad, su compromiso con su carrera y su solvencia moral.

En entrevista que se le realizara al nominado, y a preguntas sobre que la motivó a aceptar la designación del Honorable Gobernador; indicó que las razones que lo motivan a aceptar la nominación, es aportar la experiencia que tiene para el mejoramiento de la junta y a nivel profesional. Mencionó que se encuentra divorciado hace cinco años. Señaló que mantiene muy buenas relaciones con su ex cónyuge, que le dedica tiempo a su familia y mantiene una excelente relación con sus ex suegros. Expresó que en cuanto a las relaciones con la comunidad son muy buenas las relaciones con los vecinos y pertenece a organizaciones dentro de la iglesia a la cual asiste. Indicó que nunca ha tenido problemas con la justicia y ningún familiar ha sido acusado por algún delito grave.

En el plano personal del nominado se pudo entrevistar a su ex esposa y expresó que se encuentra separada del nominado, pero mantiene buenas relaciones con él. Mencionó que tiene una hija con el nominado y que éste comparte con ellas, cumple con su pensión alimenticia, es una persona de principios religiosos, emocionalmente estable y que mantenía buenas relaciones con sus vecinos. También, señaló que nunca ha tenido problemas con la justicia, es una persona justa, responsable y muy dedicada a su trabajo. Indicó que tiene una conducta moral intachable por lo que lo recomienda favorablemente para la posición, debido a que sería un excelente recurso para la junta.

Como parte de la investigación de campo se entrevistaron a varios amigos, vecinos y compañeros de trabajo del nominado. Dichas entrevistas fueron dirigidas a saber en cuanto a la capacidad intelectual, el comportamiento interpersonal y al desempeño profesional del nominado.

Las personas entrevistadas indicaron que vieron excelentes referencias personales del nominado a quien describen como un vecino ejemplar, gran amigo,

excelente padre, respetuoso, sumamente comprometido con la profesión y de una conducta intachable. No tienen queja alguna ni conocen de impedimento para su confirmación al cargo.

Todas las personas entrevistadas favorecen la nominación del Sr. José R. Ramos sin reserva alguna.

La Comisión de Salud, luego del correspondiente estudio y evaluación sobre el Informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado y el currículo vital del nominado, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Sr. José R. Ramos Rivera, recomendando su confirmación como miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento.

Respetuosamente sometido,

Angel R. Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud

16^{ta} Asamblea
Legislativa

MD
2010 MAY -3 PM 1:05

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

3 de mayo de 2010

**Informe Positivo sobre el nombramiento de la Sra. Annie Gómez Torres,
como miembro de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza**

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Sra. Annie Gómez Torres, como miembro de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Sra. Ana C. Gómez Torres, mejor conocida como Annie Gómez Torres, nació el 14 de septiembre de 1953 en San Lorenzo, Puerto Rico. Actualmente reside en el municipio de San Juan, Puerto Rico. Está divorciada y tiene tres hijos: Charys, Jesús y Johany.

Surge de su expediente académico que la nominada estudió Cosmetología de la Abynell Academy por estudios postgraduados en los años 1976 al 1978. La nominada ha tomado varios cursos de educación continua, siendo el último en el año 2009. Ha sido miembro de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza de Puerto Rico en el año 1993 hasta el año 1997 y posteriormente en los años 2005 hasta el presente.

EVALUACION DE LA NOMINACION

La nominada Sra. Ana Gómez Torres no fue objeto de evaluación psicológica como parte del análisis de su nominación porque no es requerido para la posición a la que ha sido nominada. Sin embargo, si se realizó un análisis detallado de los documentos financieros sometidos por la nominada.

Durante el análisis financiero no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por la nominada.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y ASUME evidencian que la nominada no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

Como parte del proceso de análisis de la nominada se realizaron diversas entrevistas con el fin de evaluar las relaciones de la nominada con su familia, con la comunidad y con personas que la conozcan y puedan dar fe de sus características personales, laboriosidad, su compromiso con su carrera y su solvencia moral.

Como parte de la investigación de campo se entrevistaron a varios amigos, vecinos y compañeros de trabajo de la nominada. Dichas entrevistas fueron dirigidas a saber en cuanto a la capacidad intelectual, el comportamiento interpersonal y al desempeño profesional de la nominada.

Las personas entrevistadas indicaron que vieron excelentes referencias personales de la nominada a quien describen como una vecina ejemplar, gran amiga, excelente madre, respetuosa, sumamente comprometida con la profesión y de una conducta intachable. No tienen queja alguna ni conocen de impedimento para su confirmación al cargo.

Todas las personas entrevistadas favorecen la nominación de la Sra. Ana Gómez Torres sin reserva alguna, con excepción de la Sra. Lesbia Carrión Pedraza. Sorprende los comentarios de la Sra. Carrión sobre el Presidente del Senado, ya que éste no tiene poder para nominar candidatos, este poder es ejercido exclusivamente por el Gobernador de Puerto Rico.

La Comisión de Salud, luego del correspondiente estudio y evaluación sobre el Informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado y el currículum vital de la nominada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Annie Gómez Torres, como miembro de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza.

Respetuosamente sometido,

Angel R. Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud

16^{ta} Asamblea
Legislativa

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
2010 MAY -3 PM 4: 20

ORIGINAL

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

3 de Mayo de 2010

**Informe Positivo sobre el Nombramiento de la
Sra. Rosa M. Rivera Nuñez, como
Miembro de la Junta Reguladora de Relacionistas de Puerto Rico**

AL SENADO DE PUERTO RICO

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 26 y la Resolución del Senado Número 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra **Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Sra. Rosa M. Rivera Nuñez, como Miembro de la Junta Reguladora de Relacionistas de Puerto Rico.

El Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luis G. Fortuño, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación de la Sra. Rosa M. Rivera Nuñez, como Miembro de la Junta Reguladora de Relacionistas de Puerto Rico.

BREVE HISTORIAL DE LA NOMINADA

La nominada, Rosa M. Rivera Nuñez, nació el 23 de diciembre de 1965, en San Juan, Puerto Rico, lugar donde reside en la actualidad. La nominada es soltera y madre de dos hijos, José Luis y Rosa María Rivera Rivera.

EVALUACIONES TÉCNICAS

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico (OETN), concentra en tres aspectos que se integran al historial del nominado, a saber: evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

Evaluación Psicológica

La nominada, Sra. Rosa M. Rivera Núñez, no fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la Psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico.

Análisis Financiero

El Auditor y CPA, contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, junto con el personal asignado a asistirlo, realizó el correspondiente análisis de los documentos financieros sometidos por la nominada.

De dichos análisis nada surge que atender de dicho profesional y del personal a cargo, indicara inconsistencia en la información financiera y contributiva sometida por la nominada. Las certificaciones expedidas por el CRIM y ASUME evidencian que la nominada no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

Investigación de Campo

La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, tales como: entrevista con la nominada, relaciones en la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes, provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal local y Federal.

El día 10 de febrero de 2010, se entrevistó a la nominada. Está manifestó que mantiene muy buenas relaciones familiares a quien dedica mucho de su tiempo libre. Indico además tener excelentes relaciones con sus vecinos y nunca haber tenido problemas con persona alguna y mucho menos con la justicia. A preguntas de la (OETN) sobre las motivaciones que tiene que haber buscado y aceptado la presente nominación, la nominada indicó que está bien interesada en el desarrollo y respeto de la profesión de relacionistas de Puerto Rico.

En torno a la nominada se entrevistó al Sr. Héctor Zavala, quien conoce a la nominada como una ciudadana ejemplar la cual mantiene excelentes relaciones con la comunidad y es una muy buena vecina. Indicó que es una excelente profesional la cual tiene muchos contactos por su excelente trabajo. Como persona se le describe como muy recta, amable, inteligente, trabajadora incansable y con una solvencia moral intachable, por lo cual recomienda sin reserva de clase alguna la nominación de la Sra. Rosa M. Rivera Núñez.

Se procedió a entrevistar además al Sr. Freddy de Jesús, quien reside en Guaynabo y conoce a la nominada hace muchos años. Éste describe a la nominada como trabajadora incansable y un tremendo recurso en el gobierno. Además excelente ser humano, muy atenta y preocupada por el bienestar de su comunidad. Añade que considera a la nominada, muy recta integra, justa honesta y responsable y de una solvencia moral intachable. El Sr. De Jesús manifestó que entiende que la presente nominación es una de excelencia y la respalda sin reservas.

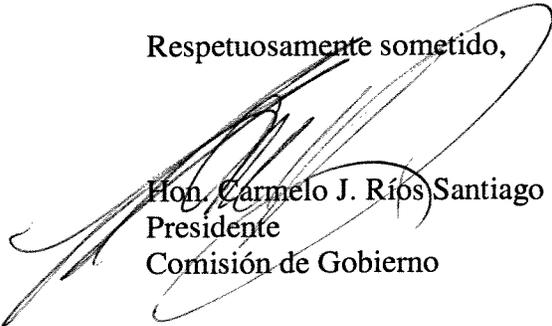
Por último se entrevistó al Sr. Javier Viera, quien manifestó conocer a la nominada por espacio de dos años. Éste describe a la nominada como excelente personal y profesional que siempre a trabajado en por de su comunidad y una ciudadana ejemplar. Añade que como relacionista profesional lleva a cabo una labor de excelencia. Entiende que es una persona muy honesta, organizada y trabajadora incansable. En su aspecto moral la considera como persona intachable, de muy alta escala de valores y quien seguramente habrá de prestar unos servicios encomiables a la Junta Reguladora de Relacionistas de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

Luego de realizar la evaluación y análisis de la nominada, esta Comisión reconoce que el historial profesional de la nominada, tanto a nivel público como privado, es uno de vasta experiencia y demuestra tener un total compromiso con la clase trabajadora del País. Su experiencia en el campo laboral, le ha permitido conocer en esencia el verdadero sentir del empleado, como funcionaria pública.

La **Comisión del Gobierno** del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, **la recomendación** de la confirmación del nombramiento de la Sra. Rosa M. Rivera Nuñez, como Miembro de la Junta Reguladora de Relacionistas de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,



Hon. Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta.} Asamblea
Legislativa

2da Sesión
Ordinaria

09 NOV 12 PM 11:44

SECRETARÍA
COMISIÓN DE RECREACIÓN Y DEPORTES
SENADO DE PUERTO RICO

SENADO DE PUERTO RICO

12 de noviembre de 2009

Informe Positivo Conjunto sobre el

P. del S. 1084

AL SENADO DE PUERTO RICO



Vuestra Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la Aprobación del Proyecto del Senado Num. 1084 sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1084 tiene el propósito de enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, que creó la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, con el propósito de que la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública reserve seis (6) horas semanales de programación televisiva, libre de costo, para el Departamento de Recreación y Deportes para transmitir torneos deportivos entre escuelas o colegios o entre pueblos, competencias o ferias, actividades recreativas de organizaciones sin fines de lucro, fiestas municipales, entre otros.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis correspondiente de esta medida, las Comisiones de Recreación y Deportes y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, solicitaron memoriales explicativos al Departamento de Recreación y Deportes, La Corporación de Puerto Rico Para la Difusión Pública (WIPR) y La oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), luego se celebraron audiencias públicas.

DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES (DRD)



El DRD indicó que por virtud de la Ley Orgánica, Ley Núm. 8 de 8 de enero de 2004, según enmendada, reestructura y dirige sus funciones hacia el cumplimiento de una nueva política pública respecto a la recreación y el deporte. De esta forma se convierte en un ente capaz de producir y administrar programación orientada a satisfacer las demandas y necesidades de la recreación, el deporte de base y el de alto rendimiento; además, aglutina a todos los sectores e imparte dirección, estructura y organización a todo el quehacer recreativo y deportivo del País.

Por otro lado, la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, creó la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, con una autonomía operacional y funcional para difundir programación educativa, cultural y de servicios al pueblo en general. Como parte de dicho mandato, se dispuso expresamente que la programación de la Corporación “deberá reflejar armonía entre la enseñanza del conocimiento y la información práctica. Deberá además, enfatizar la visión más amplia del conocimiento, con atención en la filosofía y la percepción de la realidad social, económica y cultural como algo ligado a la historia, y a su vez comprometido con un mejor futuro”. Artículo, Ley Núm. 216, *supra*.

Entendemos que es imperativo formular política pública para fomentar la recreación y el deporte como un aspecto indispensable a la vida y al desarrollo comunitario en Puerto Rico. Añadimos que la difusión en los medios de comunicación

de programación de naturaleza recreo-deportiva es un elemento esencial para su desarrollo y adquiere carácter fundamental cuando se trata de divulgación de eventos auspiciados por el Departamento, sobre todos aquellos que no son transmitidos por los canales comerciales de televisión.

La medida ante nuestra consideración propone a la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública reservar seis (6) horas semanales de programación televisiva, libre de costo, para que el Departamento de Recreación y Deportes pueda transmitir torneos deportivos entre escuelas o colegios o entre pueblos, competencias o ferias, actividades recreativas de organizaciones sin fines de lucro, fiestas municipales, entre otros.

La ley Núm. 216, antes citada, establece que la programación de la Corporación deberá contribuir al desarrollo de una conciencia crítica y **ejemplarizar en sus difusiones el respeto a la dignidad a los valores humanos.** Por otro lado, el deporte y la recreación son herramientas no tan solo para fomentar la salud y e desarrollo físico sino también para adquirir **estos valores que permitan lograr la cohesión social y el diálogo intercultural.** Partiendo de ambas premisas, al producir premisas, al producir programación televisiva de naturaleza deportiva-recreativa cumplimos a cabalidad con nuestra responsabilidad social de impulsar ambos aspectos.

Actualmente, la programación televisiva deportiva navega en la ideología exclusiva del entretenimiento y la comercialización desmedida. La presencia del deporte en los medios, sobretodo en la televisión ha venido aumentando considerablemente y junto con ello la lucha entre auspiciadores para aprovechar el espectáculo deportivo como foro para anunciar sus productos (Ej. El Super Bowl). Esta situación, aunque legítima, limita significativamente la exposición de programación conducente a exponer la recreación y el deporte como instrumentos para animar la plena realización del ser humano desde una dimensión más humanista.

El poder contar con una vitrina en la cual nuestros jóvenes expongan sus talentos es una aspiración genuina y necesaria. Las seis horas semanales propuestas cumpliría con lo que entendemos razonable para estos propósitos. Esto estaría en armonía con lo establecido como parte de nuestra política pública al amparo de la Ley Núm. 8, supra la utilización de los medios televisivos para la divulgación de nuestra programación sirve para influenciar a sectores amplios de la comunidad para que se asocien en la gestión gubernamental, de esta forma desarrollamos la recreación y el deporte de manera organizada, planificada y participativa.

En ese sentido, tener a la disposición del Departamento un medio tan poderoso y con tanto arraigo como lo es la televisión es para la recreación y el deporte una herramienta valiosa para la difusión y transmisión de actividades de esta naturaleza; además, cumple con el aspecto motivacional tanto para los participantes de las actividades como para los televidentes que disfruten en sus hogares de esta programación.

CORPORACION DE PUERTO RICO PARA LA DIFUSION PUBLICA (WIPR)



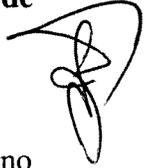
La corporación indicó que la propuesta de esta pieza legislativa es una muy loable que persigue el promover los deportes y otras actividades recreativas en nuestras escuelas y municipios.

Como es de su conocimiento, el Presupuesto General aprobado por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico y firmado por el señor Gobernador contiene una reducción en la asignación de fondos de la Corporación de cinco millones doscientos cincuenta y dos mil dólares (\$5,252,000) en comparación con el presupuesto del año fiscal anterior. Ante tal situación y comprendiendo la situación fiscal por la que atraviesa no tan solo la Corporación sino el Gobierno de Puerto Rico, la administración de la Corporación ha tomado decisiones difíciles pero necesarias para enfrentar los recortes presupuestarios y la crisis fiscal a la vez que se busca ofrecer cada día mejores servicios a Puerto Rico.

A tales fines, la Administración ha reducido en un 30% los costos de salario del personal de confianza en comparación con los salarios de la administración anterior. También, congelamos 31 puestos vacantes dentro de la Corporación. De igual forma se han reducido en un 21% los contratos de consultores y abogados entre otros servicios profesionales. Nos hemos visto en la necesidad de renegociar contratos como el de seguridad con el fin de eliminar algunos turnos y reducir la cuantía del mismo. Además, la Corporación ha tenido que reducir en un 33% el presupuesto de programación y producción. En días recientes también nos hemos visto obligados a implantar un plan de cesantías con el fin de enfrentar la delicada situación fiscal de la Corporación.

Ante esta realidad y ante las decisiones difíciles que hemos tenido que tomar nos vemos obligados a expresar nuestra oposición a la versión actual del P. del S. 1084.

El artículo 13 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, precisamente fue titulado por el legislador con la frase **“Prohibición de Servicios Gratuitos”**.



De igual forma la primera oración de dicho artículo, oración que esta medida no enmienda, lee:

“Las facilidades de la Corporación no serán usadas de forma gratuita por ninguna persona o entidad”.

La razón de ser de este artículo es sumamente importante para asegurar la solidez financiera de la Corporación y garantizar que la misma puede continuar ofreciendo servicios de alta calidad y una programación de excelencia a todo Puerto Rico. Cuando la Asamblea Legislativa de Puerto Rico prohibió el ofrecimiento de servicios gratuitos lo hizo, entre otras razones, entendiendo que en la televisión no hay tal cosa como servicios gratuitos. Para cualquier transmisión se requieren los servicios de camarógrafos, personal técnico y personal de transmisión, entre otros costos. Aún cuando se le reserve el espacio para la transmisión gratuita de actividades deportivas o recreativas al

Departamento de Recreación y Deportes el costo para la Corporación de cada una de estas horas fluctúa entre cinco mil y diez mil dólares dependiendo de la hora del día en que se dé la transmisión. Si tomamos la proyección de costos por hora y la multiplicamos por las 52 semanas del año, el P. del S. 1084 tendría un impacto negativo en las finanzas de la Corporación de entre \$1, 560,000 y \$3, 120,000 millones de dólares.

Respetuosamente destacamos, que la Corporación no puede enfrentar en estos momentos un impacto fiscal tan negativo y de esta magnitud.

Es importante recalcar que aún cuando la encomienda principal de la Corporación, como bien destaca la Exposición de Motivos de la medida es difundir programación educativa, cultural y de servicios al pueblo en general, **la Asamblea Legislativa no impuso el ofrecimiento de servicios gratuitos en estas áreas.** Entendiendo la importancia de la educación y la cultura en nuestras experiencias como Pueblo, se le brindó al Departamento de Educación, al Instituto de Cultura y a la Universidad de Puerto Rico trato preferencial y especial en cuanto a tiempo, horario y precio, siempre en armonía con una sana política de programación. Sin embargo, ante la realidad fiscal que enfrenta la Corporación en estos momentos la cual anteriormente esbozamos, respetuosamente, nos oponemos a la aprobación de una legislación, que resultaría en un impacto negativo y millonario para nuestro presupuesto como la propuesta medida. De ahí, sugerimos se formule un proyecto de ley que cuente con una asignación presupuestaria, que pueda cubrir no solo los costos de transmisión si no el personal de apoyo técnico necesario para la producción de los eventos que la medida propone, conforme a las disposiciones de la Ley 216, supra.



IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Estas Comisiones suscribientes han determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A Tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo del 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado , sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia ; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

El Proyecto del Senado Número 1084, tiene el propósito de enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, que creó la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, con el propósito de que la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública reserve seis (6) horas semanales de programación televisiva, libre de costo, para el Departamento de Recreación y Deportes para transmitir torneos deportivos entre escuelas o colegios o entre pueblos, competencias o ferias, actividades recreativas de organizaciones sin fines de lucro, fiestas municipales, entre otros.

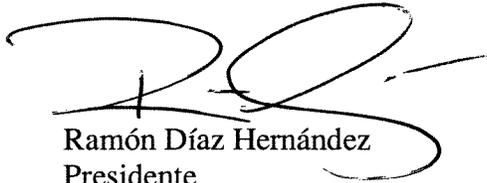
Por lo tanto las Comisiones de Recreación y Deportes y Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, entienden necesario enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, que creó la Corporación



de Puerto Rico para la Difusión Pública, con el propósito de que la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública reserve seis (6) horas semanales de programación televisiva, libre de costo, para el Departamento de Recreación y Deportes para transmitir torneos deportivos entre escuelas o colegios o entre pueblos, competencias o ferias, actividades recreativas de organizaciones sin fines de lucro, fiestas municipales, entre otros.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Número 1084, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'RDH', with a large, sweeping flourish underneath.

Ramón Díaz Hernández
Presidente
Comisión de Recreación y Deportes

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1084

28 de agosto de 2009

Presentado por el señor *Díaz Hernández*

Referido a las Comisiones de Recreación y Deportes; y de Educación y Asuntos de la Familia



LEY

Para enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, que creó la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, con el propósito de que la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública reserve seis (6) horas semanales de programación televisiva, libre de costo, para el Departamento de Recreación y Deportes para transmitir torneos deportivos entre escuelas o colegios o entre pueblos, competencias o ferias, actividades recreativas de organizaciones sin fines de lucro, fiestas municipales, entre otros.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, creó la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, con una autonomía operacional y funcional, para difundir programación educativa, cultural y de servicios al pueblo en general. Como parte de dicho mandato, se dispuso expresamente por el legislador que la programación de la Corporación “deberá reflejar armonía entre la enseñanza del conocimiento y la información práctica. Deberá además, enfatizar la visión más amplia del conocimiento, con atención en la filosofía y la percepción de la realidad social, económica y cultural como algo ligado a la historia, y a su vez comprometido con un mejor futuro”. Artículo 2, Ley Núm. 216, *supra*.

La Asamblea Legislativa promueve la política pública para fomentar la recreación y el deporte como aspecto esencial a la vida y al desarrollo comunitario en Puerto Rico. La difusión de programación de índole deportiva y recreativa es elemento esencial en la consecución de su

desarrollo. Esta adquiere carácter de fundamental cuando se trata de la divulgación de eventos auspiciados por el Departamento de Recreación y Deportes.

Esta Ley ordena a la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública reservar seis (6) horas semanales de programación televisiva, libre de costo, para el Departamento de Recreación y Deportes para transmitir torneos deportivos entre escuelas o colegios o entre pueblos, competencias o ferias, actividades recreativas de organizaciones sin fines de lucro, fiestas municipales, entre otros.



DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 13 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996,
2 según enmendada, para que se lea como sigue:

3 “Artículo 13.- Prohibición de servicios gratuitos; tiempo, horario y precio a entidades
4 gubernamentales

5 Las facilidades de la Corporación no serán usadas de forma gratuita por ninguna
6 persona o entidad.

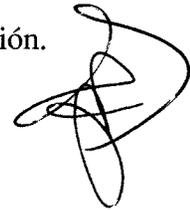
7 Al mismo tiempo, se ordena y autoriza a la Junta de Directores de la Corporación de
8 Puerto Rico para la Difusión Pública y a su Presidente, que al establecer sus planes de
9 programación y uso de las facilidades de difusión, se le concede trato preferencial y especial a
10 las necesidades y requerimientos del Departamento de Educación, del Instituto de Cultura
11 Puertorriqueña y de la Universidad de Puerto Rico en cuanto a tiempo, horario y precio, entre
12 otros, todo ello en armonía con una sana política de programación.

13 *No obstante, la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión*
14 *Pública reservará seis (6) horas semanales de programación televisiva, libre de costo, para*
15 *el Departamento de Recreación y Deportes para transmitir torneos deportivos entre escuelas*
16 *o colegios o entre pueblos, competencias o ferias, actividades recreativas de organizaciones*
17 *sin fines de lucro, fiestas municipales, entre otros.*

1 *El requisito de reservar seis (6) horas semanales, para el Departamento de Recreación y*
2 *Deportes para transmitir torneos deportivos entre escuelas o colegios o entre pueblos,*
3 *competencias o ferias, actividades recreativas de organizaciones sin fines de lucro, fiestas*
4 *municipales, entre otros, podrá ser obviado, en todo o en parte, únicamente cuando se*
5 *interese difundir algún evento deportivo o recreativo especial para el cual la Corporación*
6 *haya comprado los derechos. En ese caso, se tomará la duración de dicho evento especial*
7 *como parte del cumplimiento del requisito de las seis (6) horas semanales concedidas.*

8 Artículo 2.-Vigencia

9 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned to the right of the text in line 9.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**Informe Positivo
sobre el
P. del S. 1219**

3 de mayo de 2010

10 MAY - 3 AM 11:42

Secretaría
Senado de Puerto Rico

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe en relación al P. del S. 1219, **recomendando su aprobación** con las enmiendas presentadas en el entrillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Senado 1219 tiene como propósito de modificar los límites territoriales del Municipio Yauco para incluir dentro de su jurisdicción al sector La Cruz del Municipio de Guayanilla.

Según se desprende de la Exposición de Motivos, *“según los límites territoriales establecidos, el sector la Cruz pertenece al Municipio de Guayanilla, a pesar de que está ubicado en el sector Jácanas del Municipio de Yauco. Estos residentes alegan que en realidad su centro de negocios es el municipio de Yauco donde acuden en busca de servicios médicos, medicinas y otros servicios. Estos residentes usan códigos telefónicos y de correo de la ciudad de Yauco. Los servicios bancarios se prestan en el Municipio de Yauco y todas sus actividades sociales, culturales y religiosas, en fin toda su vida, transcurre en el municipio de Yauco.”*

hds.

Actualmente, los residentes de este sector buscan y satisfacen sus necesidades de servicios en las oficinas locales de agencias estatales y municipales de Yauco. Pero el Municipio de Yauco se ve imposibilitado de ofrecer muchos de los servicios debido a que el sector está ubicado dentro de los límites del Municipio de Guayanilla. En un censo realizado en dicha comunidad la mayoría de los residentes apoyó el traslado de los límites territoriales al Municipio de Yauco, para así de esta manera poder recibir los servicios del Gobierno Municipal de Yauco.

Esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario y conveniente que se respete la voluntad de los residentes del Sector La Cruz y se modifiquen los límites territoriales del Municipio de Yauco para incluir dentro de su jurisdicción a este sector pertenecientes al Municipio de Guayanilla de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que le concede a la Asamblea Legislativa la facultad para crear, suprimir, consolidar y reorganizar municipios, modificar sus límites territoriales y determinar lo relativo a su régimen y función.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico celebró una vista pública sobre el Proyecto del Senado 1219 el 2 de febrero de 2010 en el Salón de Audiencias Héctor Martínez, a la cual comparecieron:

- la Sra. William Torres Aguirre, Directora de la Oficina del Censo; y la Sra. Irmagard González Segarra, Coordinadora de la Región Sur, en representación de la Junta de Planificación de Puerto Rico
- el Hon. Edgardo Arlequín Vélez, Alcalde, en representación del Municipio de Guayanilla
- el Sr. José Ángel Martínez Borrero, Director de Desarrollo Económico, en representación del Municipio de Yauco

- la Lcda. Wanda I. Simon, Asesora Legal, en representación del Departamento de Justicia

Se contó además con los memoriales explicativos de la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), la Asociación de Alcaldes y la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)

1. Junta de Planificación de Puerto Rico

La Junta de Planificación de Puerto Rico declaró no tener objeción en adoptar los nuevos límites propuestos para los municipios. Recomiendan que de aprobarse la medida se utilicen rasgos físicos visibles para delimitar los límites y se considere el no lotificar de forma fáctica alguna finca.

A forma ilustrativa, la Junta de Planificación (JP) señaló que en el 28 de septiembre de 1998 se adoptó la Fase I, Enunciación de Objetivos del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Yauco, en donde no se trabaja con los mapas territoriales. Por su parte, el Municipio de Guayanilla se encuentra en la Fase II- Avance Adoptada, en su Plan de Ordenación Territorial.

Menciona la Junta de Planificación que es necesario estudiar el sentir de los ciudadanos y considerar el impacto sobre la composición de los municipios. Nos señalan y enfatizan en la necesidad de considerar el P. del S. 1219 antes del 15 de marzo del presente año, ya que esa es la fecha límite para considerar los cambios en sectores para el Censo Económico del 2012. Ya para el Censo poblacional del 2010, cualquier cambio aprobado no se considerará, se registrarán los mismos en el próximo Censo Poblacional del 2020.

2. Municipio de Yauco

El Municipio de Yauco, en su ponencia, expresó su total endoso al P. del S. 1219. Menciona el Municipio que el Sector La Cruz formó parte del Municipio de Yauco hasta la década de los 80, donde a consecuencia de la redistribución electoral, pasaron a formar

1/11/13

parte del Municipio de Guayanilla. Recalcan que siempre ha sido el deseo del Municipio el poder satisfacer las necesidades de los residentes de este sector, quienes se siguen identificando como parte del Municipio de Yauco. Este hecho fue constatado durante la vista mediante las expresiones de varios vecinos del Sector la Cruz, quienes explicaron que recurren a la alcaldía de Yauco para poder satisfacer sus necesidades de servicios. Durante la Vista se le requirió al Municipio presentar evidencia de este particular, para lo cual se nos sometieron veinticuatro (24) solicitudes de servicios presentadas por vecinos del Sector La Cruz ante el municipio de Yauco.

3. Municipio de Guayanilla

En su ponencia oral, el Alcalde del Municipio de Guayanilla, Hon. Edgardo Arlequín Vélez, expresó estar en disposición de establecer un diálogo en aras del beneficio de los residentes del Sector La Cruz. Señala el Alcalde que *“si ese es el sentir de los vecinos del Sector La Cruz, no tengo problemas con que sea pasado al Municipio de Yauco, pero sólo la comunidad”*, esto en alusión al Proyecto del Senado 1219 y acogiendo la enmienda propuesta por la Junta de Planificación sobre los límites del Sector.

Argumenta el Municipio que durante los pasados años han realizado gestiones en beneficio de los residentes del Sector La Cruz, como el asfaltar la carretera e infraestructura para agua potable. Durante la Vista Pública, y mediante notificación oficial, se le requirió al Municipio una Copia Certificada del Informe de casos referidos y casos atendidos por la Oficina de Servicios al Ciudadano del Municipio en relación a los residentes de la Comunidad La Cruz.

4. Departamento de Justicia

En su ponencia, el Departamento de Transportación Obras Públicas expresó no tener objeción a que se apruebe el P. del S. 1219. Indica el Departamento de Justicia que la modificación de los límites territoriales propuestos resulta cónsono con el propósito

mlk.

legislativo de unir el Sector La Cruz al Municipio de Yauco; a su vez reconocen que este ejercicio constituye un ejercicio legítimo de la facultad que constitucionalmente le fue delegada a la Asamblea Legislativa.

5. Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE)

La Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) menciona en su memorial explicativo que según dispuesto en la Ley Núm. 68 de 7 de mayo de 1945, según enmendada, que es la Junta de Planificación la encargada de preparar el mapa de Puerto Rico, ilustrando los límites de cada municipio y barrios. Además, aclaran que el cambio en los límites de ambos municipios podría tener repercusiones en la composición de los distritos electorales.

Recomendó la ARPE que se consulte con la Junta de Planificación (JP), la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) y a los municipios que se verían impactados. Esta recomendación fue acogida.

6. Asociación de Alcaldes

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico expresó no favorecer la aprobación del Proyecto del Senado 1219 por varias razones. Como primera razón menciona que no se ha provisto evidencia suficiente sobre los méritos de la consulta realizada y señalada en la exposición de motivos. Nos parece pertinente señalar que como parte de la evidencia presentada ante la Comisión se encuentran veintinueve (29) certificaciones con fecha del 21 de abril de 2009, de residentes del Sector La Cruz que interesan que el sector forme parte del Municipio de Yauco.

En aras de establecer el sentir de los residentes del sector, el Presidente de la Comisión conformó un comité de trabajo, el cual incluyó al Sr. Pedro Ortiz, representante del Municipio de Guayanilla; y a la Sra. Marisol Ortiz, representado al Municipio de Yauco. El día 9 de febrero de 2010, este comité visitó el Sector La Cruz, entrevistando a los cuarenta y un (41) residentes de las cincuenta (50) unidades de vivienda del sector.

MS.

Es pertinente aclarar que de las nueve (9) unidades restantes, cinco (5) familias no se encontraban y cuatro (4) son viviendas deshabitadas. Todas las personas entrevistadas expresaron desear que el Sector La Cruz del Municipio de Guayanilla pase a formar parte del Municipio de Yauco.

Un segundo planteamiento esbozado por la Asociación de Alcaldes es que el Alcalde de Guayanilla no había sido consultado sobre el P. del S. 1219. Al momento de la redacción de este informe, resulta académico el planteamiento, ya que se celebró Vista Pública el pasado 2 de febrero a la cual compareció el Hon. Edgardo Arlequín Vélez, y declaró para el récord legislativo, como señalamos anteriormente, que *“si ese es el sentir de los vecinos del Sector La Cruz, no tengo problemas con que sea pasado al Municipio de Yauco, pero sólo la comunidad”*.

El tercer argumento esbozado estriba en el hecho de que los vecinos del sector se sirva de servicios del Municipio de Yauco no necesariamente implica que deban estar en ese Municipio, ya que pueden existir varias razones para este particular. Coincidimos con lo antes expuesto en lo relativo a los servicios provistos a nivel estatal, sin embargo, surge de la propia evidencia presentada que los vecinos recurren a las oficinas municipales de Yauco para que se les atiendan los reclamos. Ante la Comisión hay veinticuatro (24) solicitudes de servicios presentadas ante el Municipio de Yauco, las cuales responden según alegan los vecinos, a que el Municipio de Guayanilla no les ha atendido. Con el fin de presentar la situación real sobre este planteamiento de los vecinos, como señalamos anteriormente, el 2 de febrero de 2010 se le requirió al Municipio de Guayanilla una *“Copia Certificada del Informe de casos referidos y casos atendidos por la Oficina de Servicios al Ciudadano del Municipio en relación a los residentes de la Comunidad La Cruz”*. Esa información al día de la confección de este informe, no ha sido sometida ante la consideración de esta Comisión.

1/10

Es importante recalcar que el Sector La Cruz fue parte del Municipio de Yauco y en la redistribución electoral en la década de los años ochenta (80) pasaron al Municipio de Guayanilla.

7. Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)

En su memorial explicativo, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) señaló que el P. del S. 1219 no establece un impacto presupuestario para cumplir con su propósito.

Es importante señalar que se solicitaron los comentarios de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) y la Federación de Alcaldes. La Comisión Estatal de Elecciones (CEE) expresó no estar en posición para poder argumentar sobre la medida en estos momentos. No hemos recibido el memorial explicativo de la Federación de Alcaldes.

Evaluados todos los planteamientos realizados y la documentación presentada, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico entienden que el Proyecto del Senado 1219 responde directamente al sentir de los residentes del sector la Cruz, quienes han expresado de forma contundente e inequívoca su interés de formar parte del Municipio de Yauco, municipio del que fueron parte y del cual fueron removidos sin ser consultados. Esta voluntad fue tan clara como que el pasado 9 de febrero de 2010, cuarenta y un (41) residentes de las cincuenta (50) unidades de vivienda del sector expresaron favorecer que el sector revierta al Municipio de Yauco. Tal y como señalamos anteriormente, de las nueve (9) unidades que no se pudieron entrevistar, cinco (5) familias no se encontraban y cuatro (4) son viviendas deshabitadas.

La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como: "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", en su Artículo 1.005 dispone que:

La ley que a tal efecto se apruebe se tramitará a petición de la Legislatura del municipio o de los municipios cuyos límites se afecten o, en la alternativa,

M/S.

contará con la anuencia del Cuerpo Legislativo Municipal concernido antes de su aprobación

El 12 de abril de 2010, la Legislatura Municipal del Municipio de Yauco aprobó la Resolución Núm. 59 endosando el P. del S. 1219, conforme dicta la Ley. Esta Resolución Municipal fue firmada por el Alcalde de Yauco, Hon. Abel Nazario, el 13 de abril de 2010.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como: “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, luego de evaluada cautelosamente la medida por esta Comisión, se determina que la misma no tiene ningún impacto fiscal municipal.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, luego de evaluada cautelosamente la medida por esta Comisión y según el memorial explicativo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, se determina que la misma no tiene impacto sobre el presupuesto vigente.

CONCLUSIÓN

El Sector La Cruz en el Barrio Jácanas perteneció al Municipio de Yauco hasta principios de la década de los ochenta (80), donde, a consecuencia de la reforma electoral y la reestructuración de las unidades electorales, fue trasladado al Municipio de Guayanilla. A pesar de este hecho haber ocurrido hace ya tres (3) décadas, los vecinos del sector, siguen acudiendo al Municipio de Yauco para realizar todas sus gestiones cotidianas.

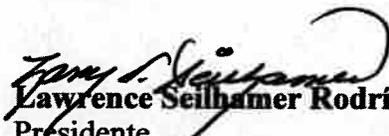
M/S.

De la investigación realizada por la Comisión surge que los vecinos desean que el Sector forme parte nuevamente del Municipio de Yauco. Entre las razones esbozadas consta que es el Gobierno Municipal de Yauco, quien atiende sus solicitudes de servicio, logrando ayudarlos sólo en una porción de las mismas debido a que no están dentro de sus límites territoriales. Mencionan que, por el contrario, las solicitudes en el Municipio de Guayanilla han sido infructuosas. A pesar de haberle dado al Municipio de Guayanilla de presentar toda aquella evidencia de las gestiones realizadas para atender los múltiples reclamos de los residentes de este sector, al momento de presentación de este informe, no se presentó ningún tipo de documentación al respecto.

Ante el reclamo de la comunidad, esta Comisión concluye que es imperativo que se revierta el Sector la Cruz al Municipio de Yauco. En aras de lograr que el cambio sea uno efectivo y equitativo, lo procedente es ordenar a la Junta de Planificación que prepare los mapas con los límites precisos, visibles y reales. Esto a su vez asegura al Municipio de Guayanillas que sólo se traspasará el Sector La Cruz. Para cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81, *supra*, la Legislatura Municipal de Yauco aprobó la Resolución Núm. 59, mediante la cual endosan el que se apruebe el P. del S. 1219, cumpliendo así con la parte final del Artículo 1.005 donde dispone que si no es la Legislatura Municipal quien solicita el cambio, *en la alternativa, contará con la anuencia del Cuerpo Legislativo Municipal concernido antes de su aprobación.*

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, **recomienda la aprobación** del Proyecto del Senado 1219, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Lawrence Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura

Entirillado Electrónico

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1219

14 de octubre de 2009

Presentado por los señores *Berdiel Rivera* y *Seilhamer Rodríguez*

Referido a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Asuntos Municipales

LEY

Para modificar los límites territoriales del municipio Yauco para incluir dentro de su jurisdicción al sector La Cruz del municipio de Guayanilla.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Según los límites territoriales establecidos, el sector la Cruz pertenece al municipio de Guayanilla, a pesar de que está ubicado en el sector Jácanas del Municipio de Yauco. Estos residentes alegan que en realidad su centro de negocios es el municipio de Yauco donde acuden en busca de servicios médicos, medicinas y otros servicios. Estos residentes usan códigos telefónicos y de correo de la ciudad de Yauco. Los servicios bancarios se prestan en el municipio de Yauco y todas sus actividades sociales, culturales y religiosas, en fin toda su vida, transcurre en el municipio de Yauco.

Actualmente, los residentes de este sector buscan y satisfacen sus necesidades de servicios en las oficinas locales de agencias estatales y municipales de Yauco. Pero el Municipio de Yauco se ve imposibilitado de ofrecer muchos de los servicios debido a que el sector está ubicado dentro de los límites del Municipio de Guayanilla. En un censo realizado en dicha comunidad la mayoría de los residentes apoyó el traslado de los límites territoriales al Municipio de Yauco, para así de esta manera poder recibir los servicios del Gobierno Municipal de Yauco.

WB.

Esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario y conveniente que se respete la voluntad de los residentes del Sector La Cruz y se modifiquen los límites territoriales del Municipio de Yauco para incluir dentro de su jurisdicción a este sector pertenecientes al Municipio de Guayanilla de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que le concede a la Asamblea Legislativa la facultad para crear, suprimir, consolidar y reorganizar municipios, modificar sus límites territoriales y determinar lo relativo a su régimen y función.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. Los límites territoriales del municipio de Yauco se extiende por el norte con
2 los municipios de Maricao, Lares y Adjuntas; por el sur con el Mar Caribe, por el este con
3 Guayanilla y por el oeste con Guánica y Sabana Grande. En su límite por el este, se estaría
4 añadiendo a la comunidad Sector La Cruz, ~~extendiendo el límite territorial de la Ciudad de~~
5 ~~Yauco hasta el kilómetro 5.9 de la carretera estatal 127, cerca del área del Puente que cruza la~~
6 ~~carretera estatal número dos y en una línea imaginaria que cruza desde la carretera estatal 127~~
7 ~~en el sector la Guardarraya hasta el Barrio Consejo Alto de Guayanilla.~~

8 Sección 2. – La Junta de Planificación de Puerto Rico, en conjunto con los Municipios
9 de Yauco y Guayanillas, preparará un mapa delimitando los nuevos límites territoriales para
10 ambos municipios, asegurando que solamente se traslade al Municipio de Yauco el Sector La
11 Cruz.

12 Sección 2 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ms.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

27 de abril de 2010

Informe Positivo sobre

el P. de la C. 1761

SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
MONTANA
10 MAR 27 AM 9:57
[Signature]

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la **aprobación** del Proyecto de la Cámara Número 1761, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Núm. 1761 tiene el propósito de designar la sede del Departamento de Recreación y Deportes con el nombre de Teófilo (Teo) Cruz Downs.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El glorioso olímpico Teófilo (Teo) Cruz Downs ha sido una leyenda, una querida y respetada figura deportiva.

Teo Cruz nació en Santurce, el 8 de enero de 1942, en el hogar formado por sus padres, Don Gregorio Cruz y Doña Juana Downs de Cruz, y compartido con sus hermanos Victoria, Carlos, Aníbal, Angel, María, Magdalena y María de los Angeles.

[Handwritten mark]

Cuando Teo Cruz contaba con apenas quince años de edad, en 1957, y recién concluidos sus estudios en la Escuela Labra, de Santurce, fue firmado por el licenciado David Pastor, apoderado de los Cangrejos de Santurce.

En su temporada inicial, Teo Cruz sólo jugó en tres partidos y anotó once (11) puntos. De allí en adelante va tomando forma su brillante carrera en el baloncesto. En los Juegos Panamericanos de 1959, que se celebraron en Chicago, Illinois, formó parte del equipo de Puerto Rico. Ese mismo año obtuvo el campeonato en pista y campo en la Central High.

El joven deportista ingresó a la Universidad de Nueva York. Allí recibió ofertas profesionales de los New York Knickerbockers, Los Angeles Lakers y Kentucky Colonels. Para 1965 estaba jugando con el equipo Picadero, de España, y con el Racing Bell, de Bélgica. También actuó como capitán del equipo de Santurce, y luego sustituyó a Pachín Vicéns como Capitán de la Selección de Puerto Rico.

Teo Cruz, con su estatura de 6' 8", jugó veinticinco (25) temporadas en el Baloncesto Superior de Puerto Rico, de 1957 a 1982. Fue parte del equipo de Santurce (1957-1976); Canóvanas (1977-78); Guaynabo (1979); Río Piedras (1980) y Mayagüez (1981-82). Fue distinguido como el Jugador Más Valioso (1962, 1967, 1970 y 1971); campeón anotador (1960, 1962); y mejor defensa (1964, 1966, 1969, 1970, 1971 y 1972).

El glorioso Olímpico fue líder de rebotes en 1966; y participó cuatro veces en Juegos Panamericanos: Chicago (1959), Canada (1967), Colombia (1971) y México (1975). Participó en los Juegos Centroamericanos y del Caribe que tuvieron lugar en Jamaica (1962), Puerto Rico (1966) y República Dominicana (1974). También jugó en Mundo Basket en Puerto Rico (1974) y en Centro Basket en Venezuela (1971), Puerto Rico (1973) y República Dominicana (1975). Se trata de 603 partidos anotando 9,809 puntos y cogió 6,104 rebotes. Además, fue Campeón Nacional Superior con Santurce, con la camiseta número Trece (13), en 1962, siendo el Mejor Anotador y el Jugador Más Valioso.

PK

Como ha señalado un periodista deportivo, Teo Cruz recibió la Medalla del Comité Olímpico por sus hazañas. Lució en todos los foros baloncestísticos. “En Puerto Rico el inmenso gigante es una leyenda, querida y respetada figura deportiva. El glorioso olímpico tiene la participación en 5 Olimpiadas Mundiales, Roma 1960, Tokio 1964, México 1968, Munich 1972 y Montreal 1976 como punto cúspide de su extraordinaria y brillante carrera.” Rubio Navarro, “Teo Cruz: Todo un gigante de ayer y de hoy”, *El Vocero-Revista Deportiva*, 11 octubre 1997, pág. 3.

De ahí en adelante, Teo Cruz se dedicó a la enseñanza de niños y jóvenes, en las artes del baloncesto, con el Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan. Un periodista recuerda sus expresiones sobre esa labor: “Mis objetivos son los de seguir ayudando a los niños en el deporte porque ellos serán los atletas del mañana. Hay que formarlos para que hagan mejores logros que los que nosotros hemos hecho en nuestro andar. Ellos son los que se levantan y los que están floreciendo. Aunque debo decir que la juventud ahora florece mucho más rápido que antes, y por eso es que hay que comenzar desde ahora. Hay el material, lo que hay que hacer es ponerlo a producir.” (Hiram Martínez, “Teo”, *Triunfo-El Vocero*, 3 septiembre 2005, página 2.)

Otro periodista deportivo, Hermes Ayala, escribiendo en la misma publicación, señaló: “Realmente, lo de Teo Cruz no era forjar baloncestistas, era forjar seres humanos.”

Según el periodista Rubio Navarro, en su artículo de 1997, “Teo Cruz sigue haciendo patria, enseñando a las futuras estrellas, lo mejor de lo nuestro, los niños. Teo Cruz, a nombre del Pueblo de Puerto Rico, gracias. ¡Que Dios te Bendiga!”

Por su parte, el licenciado Neftalí Fuster González dió testimonio de la dedicación a los niños del gran olímpico: “Mi amigo Teo, cual nuevo Flautista de Hamtnelin, era un imán para los niños. Bastaba que en una de nuestras reuniones hubiesen niños, para que Teo Cruz se involucrara con ellos, inventando juegos y adivinanzas, y dándoles buenos consejos”. (Semanaario El Expreso, 8-14 septiembre 2005.)

Esa gloria olímpica falleció el 30 de agosto de 2005, recibiendo el tributo de las grandes figuras y líderes del deporte, particularmente del baloncesto.

Dos años más tarde, en el 2007, Teo Cruz fue exaltado al Salón de la Fama de la Federación Internacional de Baloncesto (FIBA), con sede en Madrid, España.

En su antes citado artículo, el periodista Hiram Martínez, hizo un meritorio señalamiento:

Jugó por casi 25 años, quizás demasiado. Se retiró cuando comenzaban a gritarle en las canchas contrarias. No hubo homenajes, retiros de camisetas, calles con su nombre. Que yo recuerde, su adiós de las canchas no causó demasiada conmoción.

Luego, como que pasó al olvido. No se le veía en los juegos, no lo invitaban a un lance de honor. “Como que se escondió, y la gente lo olvidó. Ese es un mal nuestro”, recuerda Angel ‘Caco’ Cancel, su compañero en la Selección Nacional en tres de las cinco olimpiadas en que participó.

No fue hasta 1996, cuando asistí a mi primera olimpiada, cuando me di cuenta del gran valor que tuvo su hazaña. Mientras cubría el juego de Brasil y Puerto Rico, el primero del torneo de baloncesto, la pantalla del Georgia Dome anunció que Oscar Schmidt se había convertido en el segundo jugador en la historia del baloncesto olímpico que jugaba en cinco olimpiadas, empatando con Teo Cruz, de Puerto Rico. Hay atletas que jamás llegan a una Olimpiada, y él fue ¡cinco veces! Cualquier adjetivo se queda pequeño ante esa hazaña... .

Sólo espero que este cinco veces olímpico, cuatro veces Jugador Más Valioso, jugador de baloncesto superior por 25 años, no regrese al olvido. Ya que no se hizo antes, hay que arreglarlo ahora.

Ante el fallecimiento de Teo Cruz, el entonces Secretario del Departamento de Recreación y Deportes (DRD) David Bernier, manifestó que estaría considerando que el nuevo complejo que albergará las facilidades del Departamento de Recreación y Deporte, que incluyen un parque pasivo, llevará el nombre Teo Cruz para perpetuar su memoria.

La nueva sede del Departamento de Recreación y Deportes está aledaña al Expreso Luis Muñoz Rivera, ramal de la Calle Los Angeles, en Santurce.

En ese entonces el Secretario Bernier expresó:

Sus compañeros me lo pidieron y aunque yo no lo conocí personalmente, sí conocí su historia y las gestas de don Teo. Hizo vibrar a Puerto Rico con sus ejecutorias y trabajó con los niños, su gran pasión. Esa idea que me trajeron sus amigos será bien considerada y sin lugar a dudas sería extraordinario perpetuar de esa forma su nombre y sus hazañas. Haremos buena esa recomendación. (Rey Colón, "Honores olímpicos por todo lo alto", *El Vocero*, 3 septiembre 2005, p. 63.)

En esos días se publicó lo siguiente en un medio de comunicación (*El Vocero*, 1 septiembre 2005):

Las nuevas instalaciones del Departamento de Recreación y Deportes, localizadas en Santurce, podrían

WR

llevar el nombre del ahora fenecido ex canastero Teófilo 'Teo' Cruz Downs.

El presidente de la Asociación de Jugadores, José 'Cheo' Otero, hizo el anuncio ayer luego de que la idea fuera aceptada por el secretario del DRD, David Bernier, quien estuvo presente ayer en la funeraria Buxeda, en donde se encuentran expuestos los restos de Cruz Downs.

Por su parte, el entonces presidente del Baloncesto Superior, y actual Secretario de Recreación y Deportes, Hon. Henry Neumann, expresó que "sería bueno que el Gobierno de Puerto Rico lo recordara dándole su nombre a alguna facilidad deportiva. Ahora mismo no la hay y es lamentable, ya que para mí fue el máximo exponente de nuestra disciplina. Nadie merece ese honor más que Teo Cruz."

Ese honor lo confiere la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al aprobar esta Ley, designando la sede del Departamento de Recreación y Deportes con el nombre de Teófilo (Teo) Cruz Downs.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, solicitó sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre el Proyecto de la Cámara Número 1761.

En el proceso de análisis y consideración de la medida, la Dra. Carmen T. Ruíz de Fishler, Directora Ejecutiva del Instituto de Cultura Puertorriqueña, le informó a la Comisión que la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas ha certificado, el 1 de octubre de 2008, que ha otorgado el nombre de Teófilo Cruz Downs a un parque que ubica en la "Nueva Sede del Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan."

Presumimos que ese nuevo parque sea el que forma parte de las nuevas facilidades del Departamento de Recreación y Deportes, que está ubicado en el municipio de San Juan, que no está adscrito al Gobierno Municipal. Ello no convierte en académica la medida que estamos considerando.

El P. de la C. 1761 tiene un alcance más amplio que la citada certificación de la Comisión Denominadora. La certificación se limita a otorgar el nombre de Teófilo Cruz Downs a un parque que forma parte de la nueva sede del Departamento de Recreación y Deportes. Con la aprobación del P. de la C. 1761 se denomina con el mismo nombre la sede del Departamento de Recreación y Deporte, incluyendo el parque.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente han determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las áreas del Gobierno Central.

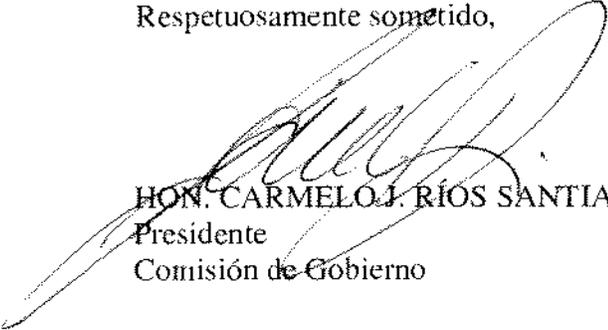
OK

CONCLUSIÓN

Con la aprobación del P. de la C. 1761 se le rinde merecido tributo a la memoria de ese gran deportista puertorriqueño y excelente ser humano que fue Teofilo Cruz Downs. Ese honor lo confiere la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al aprobar esta Ley, designando la sede del Departamento de Recreación y Deportes con el nombre de Teófilo (Teo) Cruz Downs.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 1761, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



HON. CARMELO J. RÍOS SANTIAGO
Presidente
Comisión de Gobierno

ENTIRILLADO ELECTRONICO
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(19 DE OCTUBRE DE 2009)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1761

10 DE JUNIO DE 2009

Presentado por el representante *López Muñoz*

Referido a la Comisión para el Fomento de las Artes y la Cultura

LEY

Para designar la sede del Departamento de Recreación y Deportes con el nombre de Teófilo (Teo) Cruz Downs.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El glorioso olímpico Teófilo (Teo) Cruz Downs ha sido una leyenda, una querida y respetada figura deportiva.

Teo Cruz nació en Santurce, el 8 de enero de 1942, en el hogar formado por sus padres, Don Gregorio Cruz y Doña Juana Downs de Cruz, y compartido con sus hermanos Victoria, Carlos, Aníbal, Angel, María, Magdalena y María de los Angeles.

Cuando Teo contaba con apenas quince años de edad, en 1957, y recién concluídos sus estudios en la Escuela Labra, de Santurce, fue firmado por el licenciado David Pastor, apoderado de los Cangrejeros de Santurce.

En su temporada inicial, Teo sólo jugó en tres partidos y anotó once (11) puntos. De ahí en adelante va tomando forma su brillante carrera en el baloncesto. En los Juegos Panamericanos de 1959, que se celebraron en Chicago, Illinois, formó parte del

CM

equipo de Puerto Rico. Ese mismo año obtuvo el campeonato en pista y campo en la Central High.

El joven deportista ingresó a la Universidad de Nueva York. Allí recibió ofertas profesionales de los New York Knickerbockers, Los Angeles Lakers y Kentucky Colonels. Para 1965 estaba jugando con el equipo Picadero, de España, y con el Racing Bell, de Bélgica. También actuó como capitán del equipo de Santurce, y luego sustituyó a Pachín Vicéns como Capitán de la Selección de Puerto Rico.

Teo Cruz, con su estatura de 6' 8", jugó veinticinco (25) temporadas en el Baloncesto Superior de Puerto Rico, de 1957 a 1982. Fue parte del equipo de Santurce (1957-1976); Canóvanas (1977-78); Guaynabo (1979); Río Piedras (1980) y Mayagüez (1981-82). Fue distinguido como el Jugador Más Valioso (1962, 1967, 1970 y 1971); campeón anotador (1960, 1962); y mejor defensa (1964, 1966, 1969, 1970, 1971 y 1972).

El glorioso olímpico fue líder de rebotes en 1966; y participó cuatro veces en Juegos Panamericanos: Chicago (1959), Canada (1967), Colombia (1971) y México (1975). Participó en los Juegos Centroamericanos y del Caribe que tuvieron lugar en Jamaica (1962), Puerto Rico (1966) y República Dominicana (1974). También jugó en Mundo Basket en Puerto Rico (1974) y en Centro Basket en Venezuela (1971), Puerto Rico (1973) y República Dominicana (1975). Se trata de 603 partidos anotando 9,809 puntos y cogió 6,104 rebotes. Además, fue Campeón Nacional Superior con Santurce, con la camiseta número Trece (13), en 1962, siendo el Mejor Anotador y el Jugador Más Valioso.

Como ha señalado un periodista deportivo, Teo Cruz recibió la Medalla del Comité Olímpico por sus hazañas. Lució en todos los foros balancelísticos. "En Puerto Rico el inmenso gigante es una leyenda, querida y respetada figura deportiva. El glorioso olímpico tiene la participación en 5 Olimpiadas Mundiales, Roma 1960, Tokio 1964, México 1968, Munich 1972 y Montreal 1976 como punto cúspide de su extraordinaria y brillante carrera." Rubio Navarro, "Teo Cruz: Todo un gigante de ayer y de hoy", *El Vocero-Revista Deportiva*, 11 octubre 1997, pág. 3.

De ahí en adelante, Teo Cruz se dedicó a la enseñanza de niños y jóvenes, en las artes del baloncesto, con el Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan. Un periodista recuerda sus expresiones sobre esa labor: "Mis objetivos son los de seguir ayudando a los niños en el deporte porque ellos serán los atletas del mañana. Hay que formarlos para que hagan mejores logros que los que nosotros hemos hecho en nuestro andar. Ellos son los que se levantan y los que están floreciendo. Aunque debo decir que la juventud ahora florece mucho más rápido que antes, y por eso es que hay que comenzar desde ahora. Hay el material, lo que hay que hacer es ponerlo a producir." (Hiram Martínez, "Teo", *Triunfo-El Vocero*, 3 septiembre 2005, página 2.)

CH

Otro periodista deportivo, Hermes Ayala, escribiendo en la misma publicación, señaló: "Realmente, lo de Cruz no era forjar baloncevistas, era forjar seres humanos."

Según el periodista Rubio Navarro, en su artículo de 1997, "Teo Cruz sigue haciendo patria, enseñando a las futuras estrellas, lo mejor de lo nuestro, los niños. Teo Cruz, a nombre del Pueblo de Puerto Rico, gracias. ¡Que Dios te Bendiga!"

Por su parte, el licenciado Neftalí Fuster González dió testimonio de la dedicación a los niños del gran olímpico: "Mi amigo Teo, cual nuevo Flautista de Hammelin, era un imán para los niños. Bastaba que en una de nuestras reuniones hubiesen niños, para que Teo se involucrara con ellos, inventando juegos y adivinanzas, y dándoles buenos consejos". (Semanao El Expreso, 8-14 septiembre 2005.)

Esa gloria olímpica falleció el 30 de agosto de 2005, recibiendo el tributo de las grandes figuras y líderes del deporte, particularmente del baloncesto.

Dos años más tarde, en el 2007, Teo Cruz fue exaltado al Salón de la Fama de la Federación Internacional de Baloncesto (FIBA), con sede en Madrid, España.

En su antes citado artículo, el periodista Hiram Martínez, hizo un meritorio señalamiento:

Jugó por casi 25 años, quizás demasiado. Se retiró cuando comenzaban a gritarle en las canchas contrarias. No hubo homenajes, retiros de camisetas, calles con su nombre. Que yo recuerde, su adiós de las canchas no causó demasiada conmoción.

Luego, como que pasó al olvido. No se le veía en los juegos, no lo invitaban a un lance de honor. "Como que se escondió, y la gente lo olvidó. Ese es un mal nuestro", recuerda Angel 'Caco' Cancel, su compañero en la Selección Nacional en tres de las cinco olimpiadas en que participó.

No fue hasta 1996, cuando asistí a mi primera olimpiada, cuando me di cuenta del gran valor que tuvo su hazaña. Mientras cubría el juego de Brasil y Puerto Rico, el primero del torneo de baloncesto, la pantalla del Georgia Dome anunció que Oscar Schmidt se había convertido en el segundo jugador en la historia del baloncesto olímpico que jugaba en

CAN

cinco olimpiadas, empatando con Teo Cruz, de Puerto Rico. Hay atletas que jamás llegan a una Olimpiada, y él fue ¡cinco veces! Cualquier adjetivo se queda pequeño ante esa hazaña... . Sólo espero que este cinco veces olímpico, cuatro veces Jugador Más Valioso, jugador de baloncesto superior por 25 años, no regrese al olvido. Ya que no se hizo antes, hay que arreglarlo ahora.

Ante el fallecimiento de Teo Cruz, el entonces Secretario del Departamento de Recreación y Deportes (DRD) David Bernier, manifestó que estaría considerando que el nuevo complejo que albergará las facilidades del DRD, que incluyen un parque pasivo, llevará el nombre Teo Cruz para perpetuar su memoria.

La nueva sede del Departamento de Recreación y Deportes está aledaño al Expreso Luis Muñoz Rivera, ramal de la Calle Los Angeles, en Santurce.

En ese entonces el Secretario Bernier expresó:

Sus compañeros me lo pidieron y aunque yo no lo conocí personalmente, sí conocí su historia y las gestas de don Teo. Hizo vibrar a Puerto Rico con sus ejecutorias y trabajó con los niños, su gran pasión. Esa idea que me trajeron sus amigos será bien considerada y sin lugar a dudas sería extraordinario perpetuar de esa forma su nombre y sus hazañas. Haremos buena esa recomendación. (Rey Colón, "Honores olímpicos por todo lo alto", *El Vocero*, 3 septiembre 2005, p. 63.)

En esos días se publicó lo siguiente en un medio de comunicación (*El Vocero*, 1 septiembre 2005):

Las nuevas instalaciones del Departamento de Recreación y Deportes, localizadas en Santurce, podrían llevar el nombre del ahora fenecido ex canastero Teófilo 'Teo' Cruz Downs.

El presidente de la Asociación de Jugadores, José 'Cheo' Otero, hizo el anuncio ayer luego de que la idea fuera aceptada por el secretario del DRD, David Bernier, quien estuvo presente ayer en la funeraria

Buxeda, en donde se encuentran expuestos los restos de Cruz Downs.

Por su parte, el entonces presidente del Baloncesto Superior, y actual Secretario de Recreación y Deportes, Hon. Henry Neumann, expresó que "sería bueno que el Gobierno de Puerto Rico lo recordara dándole su nombre a alguna facilidad deportiva. Ahora mismo no la hay y es lamentable, ya que para mí fue el máximo exponente de nuestra disciplina. Nadie merece ese honor más que Teo Cruz."

Ese honor lo confiere la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al aprobar esta Ley, designando la sede del Departamento de Recreación y Deportes con el nombre de Teófilo (Teo) Cruz Downs.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se designa la sede del Departamento de Recreación y Deportes, sita
2 en el ramal de la Calle Los Angeles, Santurce, en el término municipal de San Juan, con
3 el nombre de Teófilo (Teo) Cruz Downs.

4 Artículo 2.-El Departamento de Recreación y Deportes tomará las medidas
5 necesarias para la implementación adecuada de lo dispuesto en esta Ley, sin sujeción a
6 lo dispuesto por la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

7 Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
8 aprobación.



ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

3 de mayo de 2010

Informe Positivo sobre la R. C. del S. 282

SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
RECORDS
10 MAY - 3 PM 1:50
[Signature]

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 282**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 282** tiene el propósito de reasignar al Municipio de Utuado la cantidad de cien mil dólares (\$100,000), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 58 de 1 de julio de 2009, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar la reprogramación de estos fondos.

MRA

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$100,000 al Municipio de Utuado para la rehabilitación de la Plaza del Mercado. Estos recursos, originalmente asignados a este Municipio, se destinarían a la rehabilitación del macelo municipal. Siendo así, la acción propuesta no tiene el efecto de alterar la cantidad original asignada al municipio.

Estos recursos provienen de la Resolución Conjunta Núm. 58 de 2009, la cual asignó recursos del Fondo de Estímulo Económico para realizar mejoras permanentes a través de la Isla. Según información provista por el Departamento de Hacienda el 10 de marzo de 2010, los recursos a reasignarse no fueron utilizados y certifican la disponibilidad de los mismos.

Considerados los señalamientos mencionados, se recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 282.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la Resolución Conjunta. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos del Departamento de Hacienda. Siendo así, el 10 de marzo de 2010 el departamento certificó que los fondos se encuentran disponibles. Se acompaña copia de la referida certificación.

MRA

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 282

14 de octubre de 2009

Presentada por los señores *Berdiel Rivera* y *Seilhamer Rodríguez*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Utuado la cantidad de cien mil dólares (\$100,000), provenientes del Apartado B, inciso 32 de la Resolución Conjunta Núm. 58 de 1 de julio de 2009, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar ~~la reprogramación de estos fondos~~ el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se reasigna Municipio de Utuado la cantidad de cien mil dólares (\$100,000),
2 provenientes del Apartado B, inciso 32 de la Resolución Conjunta Núm. 58 del 1 de julio de
3 2009, para que sean utilizados en la rehabilitación de la Plaza del Mercado de dicha
4 municipalidad.

5 Sección 2.- Los fondos aquí reasignados podrán ser pareados con fondos municipales,
6 estatales, federales y/o privados.

7 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su
8 aprobación.



10 de marzo de 2010

Hon. Migdalia Padilla Alvelo
Senadora Distrito de Bayamón
Presidenta
Comisión de Hacienda
Co-presidenta
Comisión Especial sobre
Donativos Legislativos

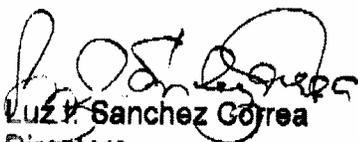
RECIBIDO
COMISION DE HACIENDA
2010 MAR 16 AM 9:50

Estimada señora senadora:

En comunicación del 22 de febrero de 2010, dirigida al Hon. Juan Carlos Puig, Secretario de Hacienda, solicita se le certifique los desembolsos de los fondos asignados a través de la Resolución Conjunta Num. 58 del 1 de julio de 2009.

Adjunto encontrará una tabla donde le indica todos los desembolsos que se han hecho a los municipios hasta el presente. Para información adicional, puede comunicarse con nosotros a los teléfonos 787-721-3334 ó 787-724-2568.

Cordialmente,


Luz V. Sanchez Correa

Directora
Negociado de Intervenciones

Anejo

DISTRIBUCION Y DESEMBOLSO DE LA RESOLUCION CONJUNTA 58/2009
 (R. C. del S. 73) Convertida en R.C 58 Aprobada en 1 de julio de 2009

MUNICIPIOS	CANTIDAD ASIGNADA	DESEMBOLSO	NUMERO DE CHEQUE	FECHA DEL CHEQUE	FECHA DE ENTREGA	BALANCE
						R.C 58/2009
TOTALES	7,395,279.00	4,280,793.80				3,114,485.20

Informe al 10 de marzo de 2010

OFICINA DEL CENTRO DE ENLACE MUNICIPAL

René Claudio Ginés

PREPARADO POR: René Claudio Ginés

Luz P. Sánchez Correa

CERTIFICO CORRECTO: Luz P. Sánchez Correa
 Directora
 Negociado de Intervenciones

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

03 de mayo de 2010

Informe sobre

la R. del S. 1007

SECRETARÍA DE PUERTO RICO
40 MAY -3 PM 12:36

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 1007, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 1007 propone ordenar a ordenar a la Comisión Conjunta para las Alianzas Público Privadas, a realizar una investigación sobre el cumplimiento en la etapa inicial, con lo establecido en la Ley Núm. 29 de 8 de junio de 2009, Ley de las Alianzas Público Privadas.

mm
Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable: y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión Conjunta para las Alianzas Público Privadas, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 1007, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

me

Respetuosamente sometido,



Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1007

4 de marzo de 2010

Presentada por *la señora Burgos Andújar*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión Conjunta para las Alianzas Público Privadas, a realizar una investigación sobre el cumplimiento en la etapa inicial, con lo establecido en la Ley Núm. 29 de 8 de junio de 2009, Ley de las Alianzas Público Privadas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

mu
El 8 de junio de 2009 se aprobó la Ley Núm. 29, conocida como Ley de las Alianzas Público Privadas. Su aprobación es parte del Programa de Gobierno y de las estrategias para promover el desarrollo económico de Puerto Rico. El concepto de las Alianzas Público Privadas ha sido desarrollado exitosamente a través del mundo como una alternativa para mejorar los servicios del gobierno, facilitar el desarrollo, construcción, operación y mantenimiento de infraestructura sin cargar o afectar adversamente los recursos financieros de los gobiernos.

Las Alianzas Público Privadas permiten el desarrollo de proyectos y la prestación de servicios de manera más eficiente y menos costosa. De igual forma le permitirán al Gobierno de Puerto Rico viabilizar proyectos de infraestructura en momentos de estrechez económica. Esta estrategia provee un abanico de oportunidades para el desarrollo de más y mejores oportunidades de empleo a través del sector empresarial, a las cooperativas y a entidades del sector no gubernamental. La Ley creó el marco legal para el desarrollo de estas iniciativas, incluyendo los controles necesarios para proteger el interés público.

La misma Ley creó la Comisión Conjunta para las Alianzas Público Privadas de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Su creación refleja el compromiso de nuestra Administración de asegurar la fiscalización adecuada y necesaria, y la transparencia en la gestión pública. A la Comisión le fueron conferidas facultades para examinar, investigar, evaluar y estudiar todo lo concerniente a las Alianzas Publico Privadas.

De igual forma, el estatuto incluye aspectos procesales a ser observados y ejecutados por la Autoridad para las Alianzas Público Privadas. A modo de ejemplo comentamos las disposiciones incluidas en el Artículo 7 de la Ley sobre inventarios de proyectos. El referido artículo dispone que toda entidad gubernamental deberá someter a la Autoridad para las Alianzas Público Privadas en los primeros 30 días de todo año natural, toda propuesta de proyecto de alianza. El mismo artículo dispone que la Autoridad está obligada a realizar estudios de deseabilidad y conveniencia a fin de comenzar procesos para el establecimiento de Alianzas.

Esta legislación brinda herramientas para promover el desarrollo económico para Puerto Rico. Sin embargo, es indispensable que los esfuerzos para este desarrollo sean concertados e incluyan los mecanismos para su evaluación constante, de manera que esta Asamblea Legislativa pueda responder asertivamente mediante aquellas medidas legislativas necesarias para lograr la transformación económica a la que nos hemos comprometido.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a la Comisión Conjunta para las Alianzas Público Privadas de la
2 Asamblea Legislativa, a realizar una investigación sobre el cumplimiento con lo establecido en la
3 Ley Núm. 29 de 8 de junio de 2009, Ley de las Alianzas Público Privadas.

4 Sección 2. - La Comisión Conjunta para las Alianzas Público Privadas de la Asamblea
5 Legislativa someterá informes periódicos y un informe final con sus hallazgos, conclusiones y
6 recomendaciones, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con
7 relación al asunto objeto de este estudio, dentro de los noventa (90) días naturales siguientes a la
8 fecha de la aprobación de esta Resolución.

9 Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
2010 APR 26 PM 3:49

SENADO DE PUERTO RICO

26 de abril de 2010

Informe Parcial sobre la R. del S. 750

AL SENADO DE PUERTO RICO



La Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, previo a estudio y consideración, tienen el honor de rendir a este Alto Cuerpo su Informe Parcial en relación a la R. del S. 750

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 750 ordena a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, a realizar una investigación en torno al impacto en el mercado de combustible de Puerto Rico que tendrá la reducción en oferta del producto como consecuencia del daño causado en los tanques de almacén de combustible de la Compañía Caribbean Petroleum Corp. en el fuego de gran magnitud ocurrido en la madrugada del 23 de octubre de 2009 y las consecuencias del trato contributivo ofrecido a esta compañía al erario público. La Comisión deberá identificar las medidas de intervención gubernamental necesarias para garantizar la estabilidad del mercado y el acceso del consumidor al producto.

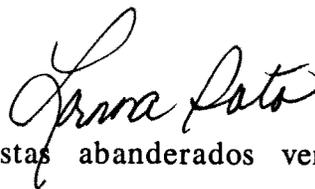


En la Exposición de Motivos de la Resolución se expresa lo siguiente:

La industria del combustible reviste de un alto interés público ante su impacto en las múltiples facetas del quehacer económico de Puerto Rico. Es por esto que la Asamblea Legislativa ha intervenido en numerosas ocasiones para velar por que persista un marco legal propicio para la estabilidad de la industria, el precio al consumidor y el desarrollo económico de Puerto Rico.

Una explosión de grandes proporciones se registró en la madrugada del 23 de octubre de 2009 en varios tanques de la compañía Caribbean Petroleum Corp de la compañía Gulf en la zona industrial ubicada en los predios de la PR-28 y el Expreso De Diego. En horas de la mañana se estimaba que al menos once (11) tanques habían sufrido daños por el siniestro y llegaron a estallar al menos once (11) de las treinta (30) calderas de la refinería. Además, se informó que era necesario esperar hasta que el incendio sea controlado para determinar las causas de este incidente.

El mercado de combustible en Puerto Rico se considera un oligopolio por su estructura de funcionamiento en el cual existen pocos distribuidores-mayoristas que controlan la estructura de distribución del mercado. Por lo cual, el siniestro descrito puede tener repercusiones negativas en el balance del mercado si no se toman las medidas preventivas necesarias. En informe de las Comisiones de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, presentado sobre el tema, en junio de 2005, se reportaba que el mercado en la Isla está compuesto por seis (6) compañías distribuidoras mayoristas de gasolina abanderados principales: Shell, Texaco, Esso, Gulf, Citgo Internacional y Total. El



informe asegura que estos seis (6) distribuidores-mayoristas abanderados venden aproximadamente el setenta por ciento (70%) de la gasolina en Puerto Rico. El otro treinta por ciento (30%) es vendido por distribuidores-mayoristas independientes locales que compran y venden productos en el mercado abierto a detallistas independientes.

Esta realidad obliga a intervenir de manera proactiva ante la situación para garantizar que se toman las medidas imperiosas para determinar el impacto real en el balance del mercado del siniestro ocurrido en los tanques de la compañía Caribbean Petroleum Corp. de la compañía Gulf.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Las Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico solicitó memoriales explicativos a las siguientes agencias y/o entidades: Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), y al Departamento de Hacienda. Al momento de la preparación de este informe, esta Honorable Comisión contó con el siguiente memorial explicativo:

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR (DACO)

El Departamento de Asuntos del Consumidor, en adelante DACO, expresó que la Comisión de Asuntos del Consumidor de la Cámara de Representantes evaluó una medida similar R. de la C. 978, el que llevó a Vistas Públicas a principios del mes de diciembre del 2009. El DACO compareció a las referidas vistas y ofreció sus comentarios los cuales plasmó en su ponencia ante la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, ofreciendo en términos generales los siguientes comentarios y recomendaciones.

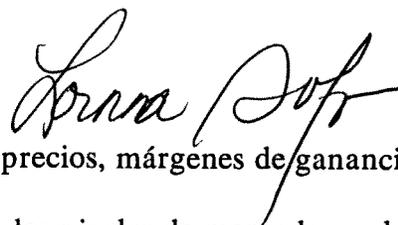


Luego del siniestro uno de los efectos pudo haber sido la reducción de capacidad de almacenaje y de abastos que tenía el país. Se estima que en CAPECO se almacenaba el 10% de los abastos de combustibles.

En Puerto Rico se consumen anualmente según los datos para el año 2008 obtenidos de información del Departamento de Energía Federal (Energy Information Administration http://tonto.eia.doe.gov/state.territory_profile) unos 185,323 barriles diarios de combustibles derivados del petróleo, ésto equivalente a 2,839 millones de galones anuales. Sobre el 90% de este consumo corresponde a gasolina diesel y residuales. Existen en operación actualmente en Puerto Rico cinco (5) centros localizados en distintos puntos del país en lo que se almacena y distribuye productos de petróleo. Además, la Autoridad de Energía Eléctrica tiene en operación siete (7) plantas de producción de energía a base de diesel y residuales y en las que también existen depósitos de almacenamiento de combustible. Según datos de la Oficina de Energía de Puerto Rico, la industria de distribución de productos de combustibles, mantenía al momento luego del siniestro unos suministros en promedio para más de 3-4 semanas.

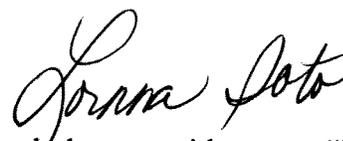
Tomando en consideración el consumo anual de 2,839 millones de galones y un nivel de abastos para 28 días, estimaron que pueden existir almacenados suministros por unos 218 millones de galones.

El Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) fue creado a partir de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, con el propósito primordial de vindicar e implementar los derechos del consumidor, frenar las tendencias inflacionarias, así como el establecimiento y fiscalización de un control de precios sobre artículos y servicios de uso y consumo. Entre los poderes del Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor



está el “reglamentar, fijar, controlar, congelar y revisar los precios, márgenes de ganancias y las tasas de rendimiento sobre capitales invertidos a todos los niveles de mercadeo, sobre los artículos, productos y aquellos servicios que corriente y tradicionalmente se prestan y se cobran por horas o por unidad, se ofrezcan o se vendan en Puerto Rico, en aquellos casos que tales medidas se justifiquen para proteger al consumidor de alzas injustificadas en los precios, evitar el deterioro del poder adquisitivo del consumidor, y proteger la economía de presiones inflacionarias”.

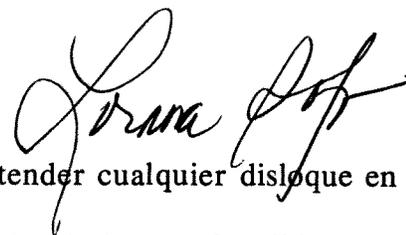
Al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor le fueron transferidos los poderes de la “Ley Insular de Suministros”, Ley Núm. 228 de 12 de mayo de 1942, según enmendada, cuyo propósito primordial es “la estabilización de precios; la prevención del alza especulativa, injustificada y anormal de precios; la eliminación y prevención de beneficios excesivos, el acaparamiento, la manipulación, la especulación y otras prácticas destructivas resultantes de las anormales condiciones del mercado y la escasez causada por la Emergencia Nacional; la seguridad de que las asignaciones para la Defensa no sean disipadas por los precios exorbitantes; la protección y sostenimiento de las normas de vida de personas cuyos ingresos sean limitados; la prevención de desajustes económicos que serían el resultado de los aumentos anormales en los precios; la consecución de una producción adecuada de productos de primera necesidad; la prevención del colapso de valores en el período de la postguerra; la compra, obtención, almacenamiento, disposición y reglamentación de productos de primera necesidad para beneficio del pueblo, el abaratamiento en todo lo posible del coste de productos de primera necesidad para los habitantes de Puerto Rico; y el estímulo y desarrollo de nuevas fuentes de trabajo”.



La Ley Núm. 3 de 21 de marzo de 1978, según enmendada, conocida como “Ley de Control de Productores, Refinadores y Distribuidores-Mayoristas de Gasolina” en su Artículo 3 establece un Comité Interagencial en el cual se incluye el Departamento de Asuntos al Consumidor. Las funciones básicas de dicho Comité son: coordinar las acciones y esfuerzos del Gobierno para establecer, promover y mantener la competencia en la industria de la gasolina y asegurar que las mismas se lleven a cabo bajo las guías y propósitos establecidos por esta Asamblea Legislativa.

El Departamento de Asuntos del Consumidor en cumplimiento con los propósitos y funciones bajo las leyes antes mencionadas, adoptó el Reglamento Número 7721 conocido como “Reglamento de Precios Núm. 45 sobre Control de Precios de Venta de Combustible en Puerto Rico”. Se estableció que el propósito de este reglamento es el de adoptar unas medidas que permitan la adopción de órdenes para establecer precios máximos, márgenes de ganancia o rendimiento sobre capital invertido en el mercado local de estos productos. Establece los criterios económicos necesarios que deberá considerar el Secretario en la aprobación de estas órdenes de precio. Además, provee para el establecimiento de parámetros e indicadores para una monitoria de precios que permita determinar que los precios de los productos aquí reglamentados se mantendrán dentro de niveles que respondan a los cambios de precios en los mercados de origen o de referencia. Estas medidas están dirigidas, entre otros, a evitar la especulación desmedida que resulta en alzas injustificadas de precios en la venta de los productos aquí reglamentados.

Durante el periodo de emergencia que se confrontó con el incendio en la Refinería Gulf, DACO actuó con una respuesta rápida y activa. En un término menor de 4 horas desde el momento que se tuvo certeza de lo ocurrido se emitió una Orden de Congelación

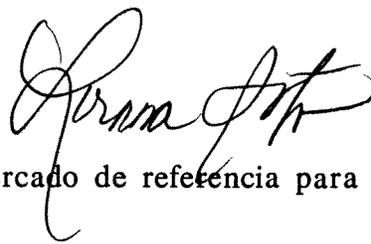


de Precios (Orden 2009-8 emitida a las 8:06 am). Para atender cualquier disloque en los abastos del producto y evitar la especulación en los precios de los combustibles. En la mañana del 23 de octubre de 2009, DACO, se reunió con la Industria de Distribución de Combustibles para evaluar la situación de abastos y las necesidades que pudiesen surgir durante la emergencia.

El DACO continuó durante el 23 de octubre de 2009 investigando los alegados aumentos en precios que fueron objetos de querellas en DACO. De la evaluación realizada a la situación de ese día, se encontró que la Orden 2009-8, había cumplido el propósito de paralizar los aumentos de precios no autorizados. DACO entendía apropiado en aras de evitar escasez de gasolina a nivel de bomba, sustituir la Orden de Congelación de Precios por una Orden de Congelación de Márgenes de Ganancia para los combustibles (Orden 2009-8E emitida a las 3:10 pm). DACO reconoció los aumentos por la Industria los días anteriores a la Orden de Congelación. Los aumentos notificados del 15-22 de octubre por las principales compañías mayoristas de gasolina de Puerto Rico, se presentan en la tabla a continuación:

Compañía	Gas. Reg. cent./litro	Diferencia en cent./litro	Diferencia en cent./gal.
Total Petroleum	58.75-62.75	4.00	15.14
Texaco	58.70-62.71	4.01	15.18
Sol Puerto Rico	58.74-62.70	3.96	14.99
Gula	58.74-62.74	4.00	15.14
Peerless	58.44-62.44	3.70	14.00

De estos cambios en precios, los reportados los días 20, 21 y 22 de octubre de 2009 fueron de 8 centavos por galón. Dichos aumentos respondían al movimiento de precios observados en los mercados de origen. El petróleo crudo aumentó 10 dólares por barril, unos 15 centavos por galón en el periodo del 2-22 de octubre; la gasolina registró un



incremento en precios de 23.9 centavos por galón en el mercado de referencia para el periodo del 15-22 de octubre de 2009.

Los resultados de la gestión del DACO en el transcurso de los tres días en los que duró la emergencia fueron asegurar los niveles de abastos para el país y fiscalizar las Ordenes de Emergencias emitidas, gestión en la que se registraron más de 350 visitas a estaciones de gasolinas y se emitieron unos 8 avisos de infracción por violaciones a las disposiciones de las Ordenes.

Al presente, y luego de más de tres (3) meses de ocurrido el siniestro en CAPECO, DACO no ha detectado ninguna anomalía en el sistema distributivo y el mercado reporta abastos normales de los combustibles.

Sobre las consecuencias del trato contributivo ofrecido a la Compañía CAPECO, DACO no está emitiendo juicio ni comentarios, porque no corresponde a su jurisdicción dicho asunto.

Finalmente someten sus comentarios respecto a las medidas de seguridad necesarias y viables para evitar daños significativos en eventos catastróficos como el que acabamos de confrontar. Entienden la importancia de estas medidas. No han cuantificado el daño que un evento de esta naturaleza puede causar a nuestro pueblo. El flujo de abastos de combustibles podría continuar normalmente aunque con alguna que otra dificultad que se confronte en medio de una emergencia. Entienden la importancia que amerita de que cada cual en este escenario tenga claro el lugar que le corresponde; que sepa cuál llave tiene que cerrar, y a dónde tiene que ir.

Entienden que “Prevención y Preparación son las medidas fundamentales que pueden llevarnos por un camino de mayor seguridad en estos establecimientos.”



DACO reconoce y apoya los esfuerzos de la Asamblea Legislativa de brindar nuevas alternativas que redunden en beneficio de nuestro pueblo consumidor. Respetuosamente sugieren que se tomen en consideración los comentarios anteriores.

HALLAZGOS

1)- El Departamento de Asuntos del Consumidor actuó con premura para proteger los derechos e intereses de los consumidores y del País.

2)- A base de las estadísticas y la información presentada por el Departamento de Asuntos del Consumidor en su ponencia, no hubo una escasez de combustible ni se creó una emergencia como pudo ocurrir.

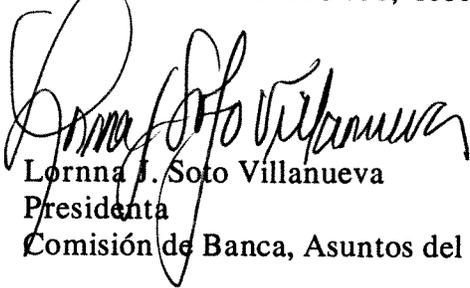
3)- La labor fiscalizadora del DACO fue sumamente eficiente, incluyendo el emitir una orden de congelación del precio del combustible, lo que ayudó a evitar las especulaciones y otras gestiones por parte de los distribuidores o mayoristas.

4)- Este Informe es parcial pues falta la información del Departamento de Hacienda al cual se le solicitó que llevara a cabo una investigación y se expresara sobre las consecuencias o resultados al erario público del trato contributivo concedido a Caribbean Petroleum Corporation.

CONCLUSION

Las gestiones realizadas inmediatas, así como la labor fiscalizadora del Departamento de Asuntos del Consumidor, DACO, fueron sumamente efectivas para mantener un control en los abastos de combustible y para controlar el precio de los productos relacionados.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, luego del estudio y consideración de la Resolución del Senado 750, recomienda la aceptación de este Informe Parcial.



Lornna J. Soto Villanueva
Presidenta

Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(29 DE OCTUBRE DE 2009)**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 750

23 de octubre de 2009

Presentada por el señor *García Padilla*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico realizar una investigación en torno al impacto en el mercado de combustible de Puerto Rico que tendrá la reducción de oferta del producto como consecuencia del daño causado a los tanques de almacén de combustible de la Compañía Caribbean Petroleum Corp. en el fuego de gran magnitud ocurrido en la madrugada del 23 de octubre de 2009 y las consecuencias del trato contributivo ofrecido a esta compañía al erario público. La Comisión deberá identificar las medidas de intervención gubernamental necesarias para garantizar la estabilidad del mercado y el acceso del consumidor al producto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La industria del combustible reviste de un alto interés público ante su impacto en las múltiples facetas del quehacer económico de Puerto Rico. Es por esto que la Asamblea Legislativa ha intervenido en numerosas ocasiones para velar por que persista un marco legal propicio para la estabilidad de la industria, el precio al consumidor y el desarrollo económico de Puerto Rico.

Una explosión de grandes proporciones se registró en la madrugada del 23 de octubre de 2009 en varios tanques de la compañía Caribbean Petroleum Corp de la compañía Gulf en la zona industrial ubicada en los predios de la PR-28 y el expreso De Diego. En horas de la mañana se estimaba que al menos 11 tanques habían sufrido daños por el siniestro y llegaron a estallar al menos once de las treinta calderas de la refinería. Además, se ha informado que será necesario esperar hasta que el incendio sea controlado para determinar las causas de este incidente.

El mercado de combustible en Puerto Rico se considera un oligopolio por su estructura de funcionamiento en el cual existen pocos distribuidores-mayoristas que controlan la estructura de distribución del mercado. Por lo cual, el siniestro descrito puede tener repercusiones negativas en el balance del mercado si no se toman las medidas preventivas necesarias. En informe de las Comisiones de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, presentado sobre el tema, en junio de 2005, se reportaba que el mercado en la Isla está compuesto por seis (6) compañías distribuidoras mayoristas de gasolina abanderados principales: Shell, Texaco, Esso, Gulf, Citgo Internacional y Total. El informe asegura que estos seis (6) distribuidores-mayoristas abanderados venden aproximadamente el setenta por ciento (70%) de la gasolina en Puerto Rico. El otro treinta por ciento (30%) es vendido por distribuidores-mayoristas independientes locales que compran y venden productos en el mercado abierto a detallistas independientes.

Esta realidad obliga a intervenir de manera proactiva ante la situación para garantizar que se toman las medidas imperiosas para determinar el impacto real en el balance del mercado del siniestro ocurrido en los tanques de la compañía Caribbean Petroleum Corp. de la compañía Gulf.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 **Sección 1.-** Se ordena a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y
2 Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico realizar una investigación en torno al
3 impacto en el mercado de combustible de Puerto Rico que tendrá la reducción de oferta del
4 producto como consecuencia del daño causado a los tanques de almacén de combustible de la
5 Compañía Caribbean Petroleum Corp. en el fuego de gran magnitud ocurrido en la
6 madrugada del 23 de octubre de 2009 y las consecuencias del trato contributivo ofrecido a
7 esta compañía al erario público. La Comisión deberá identificar las medidas de intervención
8 gubernamental necesarias para garantizar la estabilidad del mercado y el acceso del
9 consumidor al producto.

1 **Sección 2.-** La Comisión someterá al Senado de Puerto Rico un informe con sus
2 hallazgos, conclusiones y aquellas recomendaciones que estimen pertinentes, incluyendo las
3 acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto, objeto de
4 esta investigación, dentro de los noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

5 **Sección 3.-** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
6 aprobación.